



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 646/10

VISTO:

La solicitud efectuada ante el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Roldán por la Comisión Directiva de la Congregación Evangélica Alemana de Roldán en vista de declarar la Capilla ubicada en calle San Martín N° 1034 de nuestra ciudad como “Lugar Patrimonial Histórico Cultural”

Y CONSIDERANDO:

Que conocemos de la importancia que tiene el Patrimonio Histórico Cultural de una comunidad como asimismo su construcción permanente de la identidad colectiva.

Que en el inmueble mencionado desarrolló su actividad la Sociedad Escolar Alemana de Roldán, Primera Escuela de la ciudad, que contó con el privilegio académico del destacado Don Pedro Dürst.

Que en el año 1870 la Administración de la colonia permitió a los Suizos y Alemanes de Bernstadt construir el original refugio para los primeros inmigrantes.

Que posteriormente, en el año 1878, se constituye La Congregación Evangélica Alemana de Roldán la cual le solicita a La Sociedad Escolar Alemana que le permitiera celebrar culto religioso en un salón de la misma.

Que en el año 1936 la Comisión de Damas de la Congregación, presidida por la Sra. Ana Flotron de Amsler, procedió a refaccionar el edificio transformándolo en la capilla actual. Para llevar adelante la obra se contó con el aporte de los fieles, con una donación del Rey Gustavo de Suecia, como también facilidades otorgadas por el Sr. Reimundo Giacumelli, contratista que llevo adelante la construcción.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA



Roldán

Honorable Concejo Municipal

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
eclm@roldan.gov.ar

Artículo 1º: Declárese “**Lugar Patrimonial Histórico Cultural**” al edificio de La Capilla Evangélica Alemana de Roldán, ubicada en calle San Martín N° 1034, en cumplimiento de la Ordenanza N° 611/09.

Artículo 2º: Colóquese una placa conmemorativa en alusión a la declaración del inmueble conforme al Art. 1º.

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 15 de Abril de 2.010.-